

Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca el acto de adjudicación de puestos de trabajo de difícil cobertura destinados a personal experto en sectores productivos y profesorado especialista

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 95.2, que excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Asimismo, el artículo 95.3 establece que el profesorado especialista prestará sus servicios en régimen de contratación laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, reconoce la importancia de incorporar a la docencia, profesionales con experiencia directa y actualizada en los sectores productivos, con el fin de garantizar una formación alineada con las demandas reales del mercado laboral. La figura del personal experto en sectores productivos resulta esencial para dotar a los ciclos formativos de un enfoque práctico y adaptado a los cambios y necesidades de cada sector, contribuyendo así a la calidad y a la empleabilidad del alumnado.

Asimismo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y regula, entre otros aspectos, la incorporación de personal experto en sectores productivos para la impartición de determinados módulos.

Por su parte, la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en el artículo 62, entre otras, la figura del profesorado especialista para las enseñanzas artísticas superiores, regulando la posibilidad de incorporar en estas enseñanzas a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, o a creadores, intérpretes o conservadores y restauradores no necesariamente titulados de reconocido prestigio.

En este contexto normativo, debe destacarse el reciente Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell, publicado en la Comunitat Valenciana, que regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir enseñanzas de Formación Profesional, así como la contratación de profesorado especialista para enseñanzas artísticas, deportivas y de idiomas.

Según el decreto, el personal docente contratado bajo esta modalidad debe acreditar una experiencia profesional relevante y actualizada en el sector productivo correspondiente, lo que garantiza que su intervención en el sistema educativo aporte una visión práctica y contemporánea de la realidad laboral. Los requisitos específicos incluyen estar en activo en el sector, así como poseer la formación y competencias necesarias para impartir los módulos asignados. La finalidad principal de su contratación es asegurar que el alumnado reciba una formación práctica de máxima calidad, impartida por quienes mejor conocen las exigencias y tendencias del entorno profesional actual. Entre sus funciones principales se encuentra la impartición de módulos o materias concretas, la transferencia de conocimientos y experiencias actualizadas, y el fortalecimiento de la conexión entre la formación y el entorno laboral.

La figura del personal experto del sector productivo se orienta fundamentalmente hacia la interconexión real y directa con el tejido productivo, resultando especialmente relevante en aquellos ámbitos profesionales caracterizados por un alto grado de especificidad o por la rapidez de los cambios tecnológicos o productivos. Esta figura está pensada para aquellos profesionales que se encuentran actualmente trabajando en un determinado campo profesional, ya que su experiencia y



conocimiento actualizado resultan imprescindibles para asegurar una formación de calidad en esos ámbitos. La incorporación de estos expertos al sistema educativo garantiza que el alumnado acceda a competencias y saberes directamente vinculados a la realidad laboral presente, contribuyendo así a la excelencia y relevancia de las enseñanzas impartidas.

El profesorado especialista, por su parte, tiene como finalidad aportar al sistema educativo un conocimiento aplicado y directo, no limitado al marco laboral o productivo, sino ampliado a otros ámbitos relevantes como el artístico, el deportivo o el lingüístico. Se dirige especialmente a profesionales en ejercicio, así como a creadores, intérpretes o expertos de reconocido prestigio cuya experiencia resulta imprescindible para garantizar la calidad en determinadas enseñanzas. La incorporación de estos especialistas asegura que el alumnado reciba aprendizajes significativos vinculados a realidades contemporáneas, favoreciendo la excelencia, la actualización y la relevancia de la formación.

En 31 de julio de 2025, el 29 de septiembre y el 30 de septiembre de 2025 se convocaron actos de adjudicación para la cobertura de los puestos necesarios de personal experto en sectores productivos y profesorado especialista. Finalizados dichos procesos, y habiendo quedado pendientes de adjudicar algunos puestos, bien por no haber sido solicitados por el personal integrante de las correspondientes bolsas de personal experto o por encontrarse dichas bolsas sin aspirantes disponibles, procede establecer un procedimiento excepcional de provisión de puestos de difícil cobertura correspondientes a personal experto y especialista, con el fin de atender las necesidades existentes y garantizar tanto la cobertura efectiva de los puestos como la adecuada atención al alumnado.

A tal efecto, la Dirección General de Personal Docente, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 38/2025, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo (DOGV n.º 10060, de 5 de marzo de 2025),

RESUELVE:

1. Objeto y ámbito

La presente resolución tiene por objeto establecer un procedimiento de difícil cobertura para adjudicar puestos de trabajo correspondientes a personal experto en sectores productivos y profesorado especialista.

2. Plazas ofertadas y tipología de puestos

La Dirección General de Personal Docente publicará en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo la relación de puestos correspondientes a cada dirección territorial, indicando para cada uno las áreas, materias o módulos formativos y el número de horas lectivas semanales objeto de contratación.

En este procedimiento se incluyen los puestos no adjudicados previamente por no haber sido solicitados por el personal integrante de las correspondientes bolsas de personal experto o por encontrarse dichas bolsas sin aspirantes disponibles.



3. Acto de adjudicación

Las personas integrantes de la bolsa de personal experto y profesorado especialista podrán solicitar los puestos disponibles y publicados mediante el envío de su petición al correo electrónico provision_edu@gva.es, utilizando para ello el modelo disponible en la página web de la Dirección General de Personal Docente. La presentación de solicitudes deberá realizarse hasta las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2025.

Finalizado el procedimiento previsto en el apartado anterior, y en el supuesto de que continúen existiendo puestos pendientes de provisión, la Dirección General de Personal Docente podrá solicitar a la dirección de los centros educativos la propuesta de personas expertas o profesorado especialista que, aun no integradas en la bolsa vigente, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la impartición de las áreas, materias o módulos profesionales correspondientes a los puestos ofertados.

Las personas que resulten seleccionadas conforme a este procedimiento se incorporarán a la bolsa de personal experto o profesorado especialista en la última posición, en régimen análogo al previsto para los procedimientos ordinarios de provisión gestionados por la Dirección General de Personal Docente.

4. Declaración responsable de competencia profesional

La aceptación de los puestos ofertados implica la declaración responsable de la persona interesada sobre su competencia profesional para el desempeño de las enseñanzas asociadas al puesto solicitado. La falsedad o inexactitud en la declaración responsable podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento.

El contrato contemplará un período de prueba de 30 días, durante el cual las personas aspirantes deberán acreditar la competencia profesional requerida.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Listados de adjudicación de destinos

1. La Dirección General de Personal Docente publicará la lista provisional de adjudicación de destinos en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball (<https://ceice.gva.es>).

2. Las personas aspirantes dispondrán de 48 horas contadas a partir de la publicación de la adjudicación provisional para presentar reclamaciones por vía telemática, a través del correo electrónico: provision_edu@gva.es En este mismo plazo podrán presentar, si lo desean, su renuncia a continuar en el procedimiento.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y renunciaciones, y tras su revisión, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de destinos en la citada página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball.



4. La publicación de la relación definitiva deberá entenderse como respuesta expresa a las alegaciones formuladas por las personas interesadas respecto del listado provisional. Asimismo, la publicación de dicha relación definitiva producirá los efectos de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

5. La Dirección General de Personal Docente publicará en la página web una relación detallada de la documentación que deberá aportarse para la formalización del correspondiente contrato. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva, para presentar dicha documentación.

6. La falta de presentación de la documentación indicada en el apartado anterior dentro del plazo establecido se considerará como renuncia expresa al puesto adjudicado.

6. Efectos del acto de adjudicación

La toma de posesión de los puestos de trabajo adjudicados en virtud de la presente convocatoria producirá efectos administrativos y económicos a partir de la fecha de formalización y firma del correspondiente contrato laboral.

7. Funciones

Las funciones del personal experto del sector productivo o profesorado especialista son las previstas específicamente en los currículos vigentes de cada área, materia, asignatura o módulo y deben limitarse a la impartición de módulos profesionales, asignatura y materia en determinadas especialidades, preparación de la docencia y evaluación.

8. Derechos, obligaciones y régimen disciplinario

Respecto a los derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal experto procedente del sector productivo contratado bajo régimen laboral, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la función pública valenciana, en lo que sea pertinente; así como lo dispuesto en el contrato de trabajo que regule la relación laboral.

9. Publicación de la información relativa al procedimiento

La Dirección General de Personal Docente habilitará un espacio web para la publicación de toda la información relativa al presente procedimiento de adjudicación, que estará accesible a través del siguiente enlace:

[Experto del sector productivo y profesorado especialista - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)

Dicha publicación tendrá, a todos los efectos, carácter oficial y servirá como medio de información a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



10. Inspección de Educación

La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar el desempeño profesional del personal experto en sectores productivos y profesorado especialista y elaborar los informes que estime necesarios sobre su actuación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director general de Personal Docente